



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN 032-2024

QUE RECONOCE UN INCENTIVO POR COMPENSACIÓN GERENCIAL AL PERSONAL DIRECTIVO DEL IDAC.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio y espacio aéreo dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, D.N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por el señor **Héctor Elie Porcella Dumas**, Director General Interino de la institución.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la República Dominicana en su calidad de Estado Contratante de la Organización de Aviación Civil Internacionales (OACI) está en la obligación de adoptar las normas técnicas y estándares aprobados por el Consejo de esa Organización denominados **Anexos** al Convenio de Aviación Civil Internacional, Chicago 1944, de tal forma que la actividad de la aviación civil se desarrolle de forma segura y ordenada.

CONSIDERANDO TERCERO: Que los artículos 34 y 39 literal b) de la misma Ley disponen, que el Director General del IDAC será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la referida ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá el control sobre el personal y las actividades de la institución, y considera como de interés público "la reglamentación de la Aviación Civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible".

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Ley 41-08, antes citada señala como cargos de alto nivel los siguientes 1. Secretarios de Estado, (hoy Ministros) Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, Contralor General de la República, y Procurador General de la República; 2: Subsecretarios de Estado, (Viceministros) titulares de organismos autónomos y descentralizados del Estado y otros de jerarquía similar o cercana del Presidente de la República y de los altos ejecutivos de las instituciones públicas; 3 Directores Nacionales y Generales y Subdirectores; 4. Administradores, Subadministradores, Jefes y Subjefes, Gerentes y Subgerentes, y otros de naturaleza y jerarquía similares; 5. Gobernadores Civiles y otros representantes del Poder Ejecutivo en el Distrito Nacional y en las provincias.

CONSIDERANDO QUINTO: Que por la naturaleza de las funciones y deberes ejercidos por los directores de Área del IDAC, este personal debe estar disponible en cualquier momento, incluyendo cualquier día de la semana para responder a cualquier requerimiento que responda al sano desarrollo de la aviación civil y la vigilancia de esta actividad que lleva a cabo este Instituto Dominicano de Aviación Civil.

CONSIDERANDO SEXTO: Que los directores de área del IDAC, en el desempeño de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley y el Manual de Cargos del IDAC, no son beneficiarios del pago de horas extras, por labores en días feriados o fines de semana.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el IDAC, debe mantener y retribuir de forma justa, a un personal altamente calificado y comprometido con la institución, por lo que tomando en cuenta las



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN 032-2024

QUE RECONOCE UN INCENTIVO POR COMPENSACIÓN GERENCIAL AL PERSONAL DIRECTIVO DEL IDAC.

recomendaciones de la organización Internacional del Trabajo, y a la luz del artículo 37 de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana, dicha organización ha subrayado la importancia de crear entornos propicios fortalecimiento de la administración laboral tomando en cuenta la cultura justa.

VISTA: La Constitución de la República, del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTAS: Las Leyes número 105-13 sobre Regulación Salarial del Estado dominicano, y ley núm. 41-08 de Función Pública, Gaceta Oficial Núm. 10722 del 8 de agosto de 2013 y eLa Circular núm. 0029562 de fecha 6 de octubre de 2021

VISTA: La Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 353-24, de fecha 25 de junio de 2024.

VISTO: El artículo 35 de la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, donde se establece, “El Director o Directora General podrá elegir, emplear y designar a los directores de áreas, empleados, consultores y agentes que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley y definirá su autoridad, funciones, salarios y demás remuneraciones del personal técnico y administrativo pertenecientes al IDAC conforme al Reglamento de Clasificación y Valoración de Cargos”.

VISTA: La Circular núm. 0029562 de fecha 6 de octubre de 2021, del Ministerio de Administración Pública (MAP), mediante la cual Reiteración de la Circular núm. 0023618 de fecha 14 de julio de 2021, contentivo de la Guía sobre Remuneraciones, Incentivos, Compensaciones y beneficios de los Servidores Públicos sujetos a la Ley núm. 41-08, de Función pública.

VISTO: El oficio DF/0173/24, de fecha 6 de junio de 2024, de la Dirección Financiera sobre consulta legal.

VISTO: El oficio DL/278/24, de fecha 6 de junio de 2024, de la Dirección Financiera sobre consulta legal.

VISTO: El oficio DF/200/24, de fecha 1 de julio de 2024, de la Dirección Financiera sobre consulta legal.

VISTO: La aprobación del Director General, plasmada su firma en el oficio RH/0365/24, de fecha 5 de agosto de 2024, de la Dirección de Recursos Humanos-IDAC.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN 032-2024

QUE RECONOCE UN INCENTIVO POR COMPENSACIÓN GERENCIAL AL PERSONAL DIRECTIVO DEL IDAC.

PRIMERO: Se reconoce un incentivo mensual para el Director General y Subdirector General y Directores de Área los del IDAC, como un reconocimiento por las labores desarrolladas fuera de su horario laboral, incluido días festivo y fines de semana, en apoyo irrestricto a que el IDAC pueda llevar a cabo de forma eficiente y ordenada como ordena La Ley de Aviación Civil todas las funciones y atribuciones puestas a su cargo, el cual se corresponderá al siguiente esquema.

Cargo	Monto
Director General	RD\$ 55,500.00
Sub-Director General	RD\$ 55,500.00
Directores de áreas	RD\$ 41,550.00

SEGUNDO: Se **ORDENA**, que la-presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma, así como su publicación en la página Web del IDAC, en la dirección www.idac.gov.do, y posterior remisión al Proceso SIG-001 "Información Documentada" del SIAGA.

TERCERO: De forma excepcional, el Director General del IDAC podrá disponerse el pago de compensaciones gerencial y gastos de alimentación a otro personal que no sea el señalado en el párrafo primero arriba, tomando en consideración lo siguiente: Complejidad de las funciones a desempeñar, y siempre y cuando dicho personal sea clasificado dentro de la categoría de Encargado Departamental o de División, el o la Coordinador (a) del Despacho. Adicionalmente podrán contemplarse el pago de compensaciones mensual para el personal que regularmente acompaña a la máxima autoridad de la institución en sus compromisos cuando asiste a reuniones, conferencias, entrevistas, presentaciones y otros eventos en el ámbito del desempeño de sus funciones como máxima autoridad de la institución. Tales disposiciones se harán a través de oficios directos.

CUARTO: INSTRUIR, a las Direcciones Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos del IDAC, para que procedan a realizar todas las gestiones útiles o necesarias para la implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

QUINTO: INSTRUIR, a la Dirección Legal, notificar la presente Resolución para cumplimiento, a las Direcciones de Área señaladas en el párrafo **TERCERO** arriba.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, CINCO (5) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella
Director General (I.)

HP/BFC

